

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OCUPÓ EL
SEGUNDO LUGAR EN ORDEN DE PRELACIÓN, POR PÉRDIDA DE BUENA
PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 106-
2024-GRA-SEDECENTRAL/OEC-1**

En la ciudad de Ayacucho, a los 19 días del mes de setiembre del año 2024, en la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, sito en Jr. Callao N°122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, siendo las 18:00 horas, se reunió el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de llevar a cabo el acto de declaratoria de perdida de buena pro del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 106-2024-GRA-SEDECENTRAL/OEC-1**, para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE 2DA HABILITACION DE LA META 102 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA DE HUAMANGA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**; toda vez que el postor adjudicado **EMPRESA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES EL ANGEL EIRL-EMCCYT EL ANGEL E.I.R.L.**, no cumplió con la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato en el plazo establecido, el cual venció el 17 de setiembre de 2024, acorde a lo que indica el artículo 141 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, numeral 141.3 donde indica *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro."* No habiendo presentado la documentación se declara la perdida de la buena pro.

Acorde al acta de apertura de ofertas, puja y otorgamiento de buena pro publicado en el SEACE con fecha 27/08/2024, la empresa **YAVA S.A.C** quedó en el segundo lugar conforme a la orden de prelación; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a OTORGAR LA BUENA PRO del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°106-2024-GRA-SEDECENTRAL/OEC-1**, a la empresa **YAVA S.A.C**, por el monto de **S/ 85,266.00 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta y seis con 00/100 Soles)**.

La empresa **YAVA S.A.C** deberá obrar conforme a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el perfeccionamiento y suscripción del contrato.

Siendo las 18:30 horas del mismo día, el Órgano Encargado de Contrataciones da por concluido el presente acto y en señal de conformidad suscribe el presente.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
MPC. Julio Palomino Yola
DIRECTOR